

GOBIERNO DE CHILE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO

ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EFECTÚA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y CONSTITUYE COMISIÓN EVALUADORA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD RECREOS ENTRETENIDOS, REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA AÑOS 2019-2020.

RESOLUCION EXENTA N° 98

PUNTA ARENAS, 8 de abril de 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°008 del 17 de enero de 1986 y la Resolución Exenta N°464 del 06 de marzo de 2017 de JUNAEB referida a la delegación de facultades a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; Comunicación Electrónica suscrita por el encargado del Área Psicosocial de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 18 de marzo de 2019, que informa aumento de presupuesto y sesiones para el Programa Recreos Entretenidos 2019; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría

General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los documentos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, en su modalidad Recreos Entretenidos.

2.- Que, la Modalidad Recreos Entretenidos, contempla como beneficiarios a los Estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

3.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 232, contempla recursos para la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Recreos Entretenidos.

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, a los que alude el considerando precedente, se efectuará mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, cuyo objeto consista en iniciativas de recreación para los estudiantes beneficiarios.

5.- Que, para los efectos descritos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha elaborado Términos de Referencia que rigen la concursabilidad del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Recreos Entretenidos, que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los siguientes Términos de Referencia Técnicos y Administrativos del Programa Recreos Entretenidos, año 2019-2020, que rigen el Concurso Público de Proyectos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los cuales se anexan y forman parte integrante de la presente resolución, para una cobertura de hasta 5 escuelas, lo que representa un presupuesto regional de hasta \$24.202.500:

ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios de colaboración y traspaso de recursos con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del concurso público del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020 de esta Dirección Regional.

El presupuesto contemplado para la ejecución del Programa Recreos Entretenidos será destinado al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades colaboradoras públicas y/o privadas sin fines de lucro que cumplan con las exigencias y que obtengan los mayores puntajes de conformidad a los requerimientos especificados en los presentes términos de referencia.

3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

Las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (ley n° 19.418 de juntas de vecinos y de demás organizaciones comunitarias), éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes términos de referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

4. DEL CONCURSO

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a concurso público a través de esta Dirección Regional que se encargará de desarrollar y supervisar el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes términos de referencia, se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes términos de referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: www.junaeb.cl.

5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de términos de referencia administrativos y técnicos.	Miércoles 10 de abril de 2019
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	Miércoles 10 de abril de 2019
Jornada de difusión de la modalidad en la Dirección Regional.	Lunes 15 de abril de 2019 15:00 horas
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	Lunes 15 de abril de 2019 Hasta las 17:00
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web www.junaeb.cl	Martes 16 de abril de 2019
Fecha y hora de cierre, y dirección para la recepción de proyectos en la Dirección Regional JUNAEB.	Lunes 22 de abril de 2019 JUNAEB, ubicada en calle Croacia 569, Punta Arenas. Hasta las 17:00 horas
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	Jueves 25 de abril de 2019

Las fechas contempladas precedentemente podrán ser objeto de modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito, determinado mediante resolución fundada de esta Dirección Regional.

6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

6.1 Enmiendas

Se entenderá como enmienda, toda modificación y/o aclaración que se efectúe a los presentes términos de referencia.

Las modificaciones a los términos de referencia se podrán realizar hasta **48 horas** antes del cierre de la recepción de las propuestas, mediante resolución fundada, la cual será publicada en el sitio web de JUNAEB (www.junaeb.cl).

6.2 Consultas y aclaraciones

Las consultas respecto a los términos de referencia y sus anexos, deberán ser efectuadas por escrito y dirigidas al (la) Director/a Regional, con copia al Programa de Salud del Estudiante, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Directora Regional (S)	Contacto Coordinadora de Salud Regional
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	VILMA AEDO BENDEK vilma.aedo@junaeb.cl	ENCARGADA PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE HAYDEE CANALES CHEUQUEPIL haydee.canales@junaeb.cl ENCARGADA ÁREA PSICOSOCIAL CLAUDIA MORALES GALLARDO claudia.morales.g@junaeb.cl

6.3 Respuestas

Esta Dirección Regional, emitirá un acta, la cual será publicada en la página web institucional, con todas las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas formarán parte integrante de los presentes términos de referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades colaboradoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado o contravenir lo expuesto en los presentes términos de referencia.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

7.1 Elaboración:

Cada entidad colaboradora deberá desarrollar una propuesta de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, adjuntando los siguientes anexos individualizados en el "Listado de anexos" (anexo N°1):

- Formulario de Presentación de Proyectos, (anexo N°2);
- Declaración Jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el Representante Legal (anexo N° 3)
- Certificado de vigencia de respectiva persona jurídica, el cual no podrá haber sido emitido con más de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la publicación del llamado a concurso (en caso que corresponda).
- Curriculum vitae de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor (anexo N°5).
- Fotocopia simple de certificado de título de todo el equipo ejecutor según corresponda su perfil en el proyecto.
- Certificado de Inhabilidad para Trabajar con Menores de Edad, de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor.
- Curriculum de la entidad colaboradora (anexo N°6).
- Fotocopia simple del certificado de experiencia laboral, según cargo y perfil del equipo ejecutor.
- Carta de compromiso establecimiento educacional (anexo N°4).

Las entidades colaboradoras deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según el formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°2.

Nota: el certificado de inhabilidades se solicita al momento de presentar el proyecto y nuevamente para la firma del convenio.

7.2 Presentación:

La presentación de los proyectos se realizará por escrito, en un sobre cerrado y rotulado "**Proyectos Recreos Entretenidos JUNAEB 2019-2020, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**", junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes términos de referencia, en documento impreso identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón social del proponente.
- Nombre del proyecto.

El proyecto deberá entregarse en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Croacia 569, en un sobre cerrado dirigido a la Directora Regional(S), con fecha máxima hasta el día **lunes 22 de abril a las 17:00 horas**.

8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando su exclusión del proceso de selección, no pudiendo, por tanto, ser evaluados.

8.1 Requisitos de admisibilidad:

- Entrega del proyecto en fecha, hora y lugar establecido;
- Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso, (anexo N°2);
- Declaración Jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el Representante Legal (anexo N° 3)

8.2 No podrán participar aquellas instituciones que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- Las entidades cuyos directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos, lo que se deberá verificar con el respectivo certificado de antecedentes.
- Las entidades que cuenten con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos en alguna Dirección Regional al momento de publicada la resolución exenta de llamado a concurso.

Se entenderá por situaciones pendientes:

- Un ejecutor tenga rendiciones de cuentas pendientes de los programas Campamentos Recreativos Escolares, Escuelas Abiertas, Actividades Recreativas Culturales y/o Recreos Entretenidos.
- Un ejecutor no cumpla con los plazos de rendición de cuentas en el periodo en curso, o que se le hayan observado o rechazado las rendiciones aun estando dentro de los plazos.

9. COSTO DEL PROYECTO

9.1 Costo por escuela

Los Recreos Entretenidos se estructuran mediante la implementación de acciones de promoción de la recreación al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educacional.

N° de Escuelas	Valor Escuela	Presupuesto Total
5	\$ 4.840.500.-	\$ 24.202.500

9.2 Definición de gastos.

9.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

9.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material o implementos deportivos:**

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar materiales o implementos deportivos en modalidad de "Set de Implementos". Cada proyecto deberá seleccionar los materiales que considere pertinentes a las necesidades y condiciones del establecimiento.

A continuación se señalan alternativas de implementos:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2		GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona Nº 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4

Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORTIVO 1	Cantidad	POLIDEPORTIVO 2	Cantidad	POLIDEPORTIVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol N° 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol N° 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol N° 1	4	Balón Básquetbol N° 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol N° 1	4
Balón multipropósito N° 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsai-500	2	Set de 4 Vallas	4

Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádmiton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer otros materiales o combinaciones de los mismos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de ésta coordinación regional.

Al finalizar la intervención total del programa (2019-2020), los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem, pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

- **Material de apoyo a las acciones de Recreación.**

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), material de escritorio, otros materiales y suministros requeridos para la realización de las actividades del programa.

También son considerados aquellos gastos en material de Difusión, los cuales podrán ser adquiridos por la Entidad ejecutora previa aprobación de la Dirección Regional. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se podrá adquirir un "Lienzo" alusivo al programa, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones del programa.

9.3 Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		Entre 0% 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	Entre 0% 95%
	Material de apoyo a las acciones de recreación	Hasta 5%

***La suma de los montos no puede superar el monto del valor escuela multiplicado por el N° de escuelas a postular.**

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

VA= Valor escuela / N° de actividades programadas en año t

Salvo frente a situaciones excepcionales, siendo justificadas y sujetas a la aprobación de la contraparte técnica de JUNAEB.

9.4 Aporte o Valor agregado de la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá ofrecer valor agregado a la intervención, a través de:

- Programación de mayor cantidad de sesiones de "Recreos Entretenidos" semanales por escuela.
- Capacitación adicional en "Juego Activo" para docentes y "Líderes Activos".
- Otros implementos deportivos, distintos a los señalados por JUNAEB, en el ítem operaciones.
- Coordinador del proyecto y/o administrativo

Nota: Cada uno de los elementos señalados estarán asociados a un puntaje adicional en la evaluación del proyecto.

10. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1 Comisión evaluadora

Para efectos de la evaluación de los proyectos, se constituirá una comisión evaluadora, quien revisará la admisibilidad y las propuestas planteadas en los proyectos a partir de los criterios plasmados en las presentes Términos de Referencia, de manera tal de proponer al Director Regional de JUNAEB la selección que corresponda.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada por 4 funcionarios: Dos representantes de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas Regional y un funcionario que designe la Directora Regional (S).

10.2 Evaluación de los proyectos

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada proyecto presentado.

10.3 Tabla resumen de pauta de evaluación según especificaciones contenidas en anexo N°7:

VARIABLES	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ASOCIADO
PROPUESTA TÉCNICA	Propuesta Metodológica para la Ejecución de los Recreos Entretenidos	<p>a) El proyecto contempla en su estrategia de intervención, el involucramiento activo de los actores (estudiantes, docentes, padres y apoderados) en los procesos del programa;</p> <p>b) El proyecto contempla estrategias diferenciadas para los distintos niveles a intervenir. (parvulario, primer ciclo y segundo ciclo)</p> <p>c) El proyecto contempla, en su estrategia de intervención acciones y/o actividades en distintos espacios de la jornada escolar, con énfasis en el recreo.</p>	25%
	Enfoque de Empoderamiento y Participación; Juego y Género.	<p>a) La estrategia contempla la creación de procesos participativos, otorgando protagonismo a los actores en el desarrollo del programa;</p> <p>b) la estrategia incluye la promoción de la igualdad de género;</p> <p>c) Considera estrategias lúdicas (juegos) vivenciales.</p>	20%
	Valor Agregado	<p>La Entidad ofrece valor agregado a la intervención a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programación de mayor cantidad de sesiones de "Recreos Entretenidos" semanales por escuela. • Capacitación adicional en "Juego Activo" para docentes y "Líderes Activos". • Otros implementos deportivos, distintos a los señalados por JUNAEB, en el ítem operaciones. • Coordinador del Proyecto. 	5%

	Equipo ejecutor	El equipo cumple con las especificaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.	25%
PROPUESTA ECONÓMICA	Presupuesto del Proyecto	<p>a) El costo por establecimiento se ajusta a lo establecido los presentes Términos de Referencia.</p> <p>b) El Proyecto se ajusta a los porcentajes establecidos en cada ítem declarado los presentes Términos de Referencia.</p> <p>c) El proyecto considera aportes de la entidad colaboradora y/o de terceros.</p>	25%

NOTAS:

- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje, se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems metodología y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto; y en el evento de continuar el empate, el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.
- La entidad colaboradora deberá responder las observaciones de la propuesta presentada en los plazos establecidos por ésta Dirección Regional (hora, fecha y lugar/medio de respuesta). Una vez corregidas las observaciones, se deberá notificar a la Dirección Regional.

10.4 Puntaje para la aprobación del proyecto

Una vez evaluados los proyectos, la comisión evaluadora, deberá fundamentar los puntajes obtenidos por cada proyecto evaluado, posteriormente se elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

Calificación	Porcentajes
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones	79,9% - 60%
Proyecto regular, no se recomienda selección	59,9% y menos

11. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

- La Directora Regional (S) seleccionará a aquellas entidades que obtengan el puntaje mínimo necesario para su aprobación, de acuerdo a lo propuesto en el acta de evaluación por la comisión evaluadora.
- La selección deberá aprobarse por resolución exenta.

- Esta Dirección Regional, notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas.

12. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La entidad colaboradora seleccionada, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la selección, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes que se indican en el presente título. En caso contrario, JUNAEB podrá seleccionar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose una resolución fundada, siempre y cuando la entidad se encuentre calificada como recomendada para la selección, de acuerdo al título 10.4 denominado "*Puntaje para la aprobación del proyecto*".

La entidad seleccionada, deberá presentar para suscribir el convenio con JUNAEB los siguientes antecedentes:

- Documentación de acuerdo a su naturaleza jurídica (anexo N°8).
- Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, y de anticipo en los casos que correspondan (Sólo para las entidades colaboradoras privadas sin fines de lucro).
- Certificado de entidad receptora de fondos fiscales registrada.
- Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil.
- Certificado de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor que acredite que no registran inhabilidades para trabajar con menores, dicho documento no podrá tener una antigüedad mayor a 5 (cinco) días corridos a la fecha de entrega del proyecto.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional. No obstante a lo anterior, en el evento que la entidad colaboradora no pueda presentar la documentación antes señalada, podrá solicitar al Director Regional una ampliación del plazo, indicando claramente las razones del no cumplimiento.

La solicitud de ampliación del plazo, deberá enviarse a través de correo electrónico a la Directora Regional (S). Es importante señalar que sólo se aceptarán solicitudes hasta el décimo día hábil contado desde la fecha de notificación de la selección.

El Director Regional podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

En caso de aceptar la solicitud, la prórroga solo podrá ser por cinco días hábiles, contados desde que se informa la aceptación.

Una vez suscrito el convenio, será aprobado por resolución, sujetándose la Dirección Regional a las disposiciones contenidas en la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

13. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

13.1 Modificaciones

13.1.1 Desde JUNAEB

Ésta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

Dicha modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del programa y se materializarán a través de Correo electrónico; Acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 10 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

13.1.2 Desde la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, actividades programadas, fechas, horarios e ítems de gastos, entre otros; previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones antes o durante la implementación del programa. **En el evento que solicite modificaciones con posterioridad a la implementación del programa, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.**

La solicitud de autorización, deberá ser remitida a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización o rechazo de la misma.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia, por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, Mayo-Diciembre 2019 y Marzo-Diciembre 2020.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, en que se dará cuenta de la situación.

En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

14. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Las acciones deberán implementarse entre los meses de Mayo a Diciembre de 2019 y Marzo a Diciembre de 2020. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB podría poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia.

15. REAJUSTE ANUAL

El presupuesto presentado por la entidad colaboradora tendrá carácter bienal y será valorizado según el año de presentación de la propuesta. JUNAEB podrá aplicar un reajuste al aporte establecido para el segundo año, lo cual será informado por la Dirección Nacional a cada Dirección Regional.

En ese caso, JUNAEB aprobará mediante resolución emanada por esta Dirección Regional, el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente. Esta resolución deberá anexarse al convenio respectivo y se entenderá formar parte del mismo.

En el período comprendido entre enero y marzo del año II, cada la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento al representante legal de la entidad colaboradora, que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la trasferencia de recursos (montos y fechas).
- Si corresponde, solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el periodo siguiente, como requisito para la continuidad del proyecto.
- Anexo de planificación Anual.

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

JUNAEB no pagará la cuota del segundo año a aquellas entidades colaboradoras que se encuentren con situaciones financieras o rendiciones de cuenta pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados el primer año, y mientras las observaciones u objeciones a tales rendiciones de fondos se mantengan; o no se haya renovado la garantía de fiel cumplimiento en los términos señalados en el punto 16, si correspondiere.

16. DE LA GARANTÍA

Las Entidades Privadas sin fines de lucro seleccionadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de

colaboración con transferencia de recursos. El monto de la garantía equivale a un 5% del valor del proyecto seleccionado.

En caso de que las Entidades Privadas seleccionadas, opten por la transferencia de los recursos mediante la modalidad “**Anticipo**”, deberán garantizar además el 100% de la cuota a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio son:

- Boleta de garantía bancaria
- Vale vista/Depósito a la vista
- Certificado de fianza
- Póliza de seguro de ejecución inmediata, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador. Este seguro se hará efectivo a primer requerimiento, en los términos establecidos en el inciso tercero del artículo N° 583 del Código de Comercio, debiendo ser pagada la indemnización en un plazo igual o menor a 30 días, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago.

Excepcionalmente y sólo para el caso de que una **Corporación Municipal** acredite que carece de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, podrá garantizar sus obligaciones, mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal autorizado ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la Corporación acompañe los documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Corporación como garantía, y;
- Declaración Jurada Simple, contenida en el Anexo 16 por medio de la cual, la Corporación declara cuáles fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla, y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituiría.

La garantía “De fiel y oportuno cumplimiento” y la de “Anticipo”, cuando corresponda, deberán ser extendidas en forma nominativa y a la vista, a excepción de las pólizas de seguro, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, haciendo mención a la siguiente glosa: “**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Recreos Entretenidos año 2019 de JUNAEB**” y “**para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos del Programa Recreos Entretenidos año 2019 de JUNAEB**”, en los casos que correspondan. Deberá tener una vigencia desde la firma del convenio hasta 90 días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado.

Los gastos derivados de la constitución de las garantías son de exclusivo cargo de cada entidad seleccionada y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, por lo que no podrán ser imputables a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad seleccionada no cumpla con la obligación de presentar las garantías en los plazos señalados en el numeral 12 denominado "Suscripción del convenio", JUNAEB no procederá a aprobar mediante resolución exenta el convenio y menos aún, a transferir los recursos correspondientes a él o los proyectos seleccionados.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades colaboradoras del próximo vencimiento de las garantías, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. No obstante lo anterior, es entera responsabilidad de la entidad informarse de esta circunstancia, por lo que la no recepción de dicha carta, no eximirá de la obligación de reemplazar la caución dentro de los plazos señalados. Si la entidad no presenta un nuevo documento se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento y el de anticipo, podrán ser devueltos antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, y con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe entregar al momento de la presentación del proyecto, la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende, la persona designada podrá realizar el retiro del documento (anexo N°9).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa. Asimismo, podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, rendiciones no conformes, incompletas o adulteradas y por no pago de multas.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

17. RENDICIÓN DE CUENTAS y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el Documento de Contraloría Regional de la República "Sobre Llenado de Formatos Tipo de Rendición de Cuentas" del 08 de Abril de 2015 (Anexo N°10 A).

17.1 Rendición de cuentas y forma de transferencia de recursos

Las entidades colaboradoras podrán optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectuará mediante la modalidad “**Contra rendición de cuentas**” o mediante “**Anticipo**”.

JUNAEB transferirá los recursos para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

La entidad deberá elegir la forma de transferencia indicándola en el formulario de presentación del proyecto (anexo N°2).

17.1.1 Requisitos y condiciones para la transferencia de recursos

a) Modalidad anticipo:

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs, Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota una vez que **hayan entregado las garantías descritas en la cláusula número 16, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de Anticipo.**

b) Modalidad contra rendición:

Las entidades colaboradoras, deberán presentar rendición de los gastos realizados antes de la **fecha de transferencia de la cuota establecida en el convenio**, entregando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en el siguiente título 17.1.2 denominado, “Requisitos para la aprobación de rendiciones de cuenta”.

17.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta

a) Modalidad anticipo:

Los requisitos exigidos para la rendición son:

a.1 La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso.

a.2 Rendición del Gasto:

a.2.1 Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto de la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°10 A y 10 B).

a.2.2 Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los siguientes antecedentes:

Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

b) Modalidad contra rendición:

Los requisitos exigidos para la rendición son:

b.1 Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición de cuenta total de la cuota, establecida en convenio (Anexo N°10 A y B).

b.2 Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los siguientes antecedentes:

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

Las entidades privadas deberán presentar el Informe de Rendición de Gastos Final, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de diciembre de los años 2019 y 2020, según corresponda, según lo estipulado en el convenio y según lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. **La documentación sustentatoria de dichos gastos, debe entregarse en formato papel a JUNAEB.**

Las entidades públicas deberán presentar Informes Mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. **La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."**

17.1.3 Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

18. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir al funcionario que JUNAEB designe, pueda supervisar, verificar y acceder a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas y ejecutadas con sus respectivos verificadores;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

19. DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia o en el respectivo convenio, dicho incumplimiento será constitutivo de falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas y/o término anticipado de convenio, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución Exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

19.1 Término anticipado de convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, según corresponda.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada, en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y convenio suscrito, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso JUNAEB y/o el organismo competente, deberá investigar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá Indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
 - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
 - d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico, entre otros; Y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro) u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier

caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento sobre todos los antecedentes que obren sobre el particular, a la entidad competente.

- e) **La entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución la del programa en el mes de Mayo del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución. En todo caso, será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento.**
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 19.2, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada (anexo N°3) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que aduldere nómina de usuarios efectivamente participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera requerida. En caso de incumplimiento, se realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.
- l) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, entre otros. JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, si correspondiese.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

19.2 Procedimiento de Multas

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos constitutivos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de Oficio o Carta Certificada, dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo antes señalado. El Director Regional de JUNAEB, una vez presentados los descargos, podrá acoger, o rechazar, total o parcialmente,

los descargos presentados, a través de una resolución fundada pronunciada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la Resolución Exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 16 de los presentes Términos de Referencia denominado De la Garantía.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a las entidades públicas y privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado (considerando que el monto del convenio es menor a 1.000 UTM).

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, por cada uno de los integrantes.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.	Multa de 10 UF por cada integrante que incurra en los hechos descritos y por cada uno de los usuarios afectados.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada oportunidad que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.

En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.
--	--

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

En caso que una **Entidad Pública** incurriera en incumplimiento de los presentes términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

19.3 El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

20 . NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por medio de Oficio o Carta Certificada, dirigida al domicilio o al correo electrónico informado en el Convenio.

21 . DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

21.1 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa
- Metodología del programa
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

21.2 Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas, una vez culminado el proceso de intervención.

21.3 Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas.

21.4 Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional. Tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, considerándose dicho proceso, como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 19, denominado SANCIONES.

21.5 Encuesta de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "*Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

23. DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

24. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"; la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La preocupación por la mejora en convivencia escolar es una temática que se ha instalado con fuerza en nuestro país hace más de una década, con la declaración realizada por UNESCO para celebrar entre el 2001 y 2010 la “Década internacional por una cultura de paz y no-violencia para los niños del mundo”, invitando así a los Ministerios de Educación a promover la educación para la paz en los establecimientos educativos y proponiendo una forma de vinculación basada en el respeto a la diversidad, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de valores democráticos y la participación en las escuelas.

Algunos autores (Espelage y Swearer, 2010; Khoury-Kassabri, Astor y Benbenishty, 2009; López, Bilbao y Rodríguez, 2012), proponen abordar la convivencia escolar desde una perspectiva social, basándose en el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1989) que analiza la interrelación entre los distintos niveles participantes que se ven involucrados en los fenómenos sociales. Desde este modelo, la convivencia escolar se entiende como “Inserta dentro de dinámicas relacionales de la escuela, que guardan relación con el clima de los espacios de aprendizaje y convivencia así como con aspectos del entorno y de políticas del establecimiento educacional” (López, 2014). Adicionalmente, desde lo planteado por Chaparro, Caso, Fierro y Díaz (2015), la convivencia escolar es un proceso social y se forma a partir de las interacciones cotidianas entre las personas. Por tanto, se adopta desde estas perspectivas una mirada ecológica-social para abordar la convivencia escolar, que implica a los distintos actores que forman parte de la comunidad educativa, pero que valora también el rol y responsabilidad de la sociedad en general en esta temática.

En ese sentido la Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a *“promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores”*.

Con todo, una comprensión pertinente de la convivencia escolar la define como “Una construcción dinámica de la comunidad educativa basada en las relaciones y prácticas sociales que se desarrollan en la escuela. Una buena Convivencia Escolar se comprenderá entonces, como el establecimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la solidaridad, expresadas en posibilidades de vinculación armoniosa entre los actores” (López, Díaz y Carrasco, 2015) De esta manera, se destaca la mirada social y sistémica desde la cual debe ser abordada la convivencia y la necesaria participación de los distintos actores educativos para su abordaje.

La Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar (2014), señala que un 23.3% de los estudiantes han sufrido algún tipo de agresión, las más frecuentes son verbal (23.1%), física (20.2%) y social (20,1%). En la misma línea, la agresión se presenta en mayor proporción en los niveles socioeconómicos Bajo-Medio bajo, cuyas diferencias son estadísticamente significativas con los otros niveles.

Por su parte, **UNICEF** declara que *“(...) la recreación y el juego son formas divertidas de aprender valores y lecciones para toda la vida. Promueven la amistad (...) Enseñan el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y las habilidades para (...) convertirse en ciudadanos preocupados por los demás (...) ayudan a preparar jóvenes que puedan afrontar los retos en sus vidas y asumir el liderazgo dentro de sus comunidades”*.

La relevancia del juego y la recreación en los niños/as fue reconocida por la comunidad internacional a partir de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, arguyendo que *"el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones (...) la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho"* (Principio 7). Lo anterior se potenció a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, en cuyo artículo 31 explicita que *"los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"* (Comité de los Derechos del Niño, 2013).

En esa línea, **La Encuesta de Calidad de Vida y Salud 2015-2016 (MINSAL)** señala que la percepción de acceso a diversión alcanza una evaluación al alza 4,9 (2000), 5,2 (2006), 5,4 (2015-2016), sin embargo, en 16 años, este indicador no alcanza a subir un punto porcentual.

Es a través de la recreación, entonces, que se pueden crear espacios pedagógicos y formativos que privilegien la participación activa de las comunidades; que potencien la capacidad en la toma de decisiones y solución de problemas y conflictos y el desarrollo de habilidades para la vida, con un eje central transversal como lo es lo lúdico, el goce y el placer por lo que se hace (Osorio 2001; citado por Salazar, Arellano y Peña, 2016).

Las áreas que convergen en el campo de la educación física, la recreación y el deporte, tanto sus escenarios y prácticas, son ampliamente reconocidas como potencial y medio idóneo para la transmisión de valores necesarios en la convivencia y la formación para la ciudadanía, en tanto son espacios de experiencias compartidas que posibilitan y aportan a la formación individual y colectiva, es decir, son reconocidos como un recurso de formación para la participación en el proyecto de sociedad, e incluso para prevenir y corregir comportamientos no acordes con los requerimientos de la sociedad en la que se suscriben (Toro, Álvarez y Benjumea, 2013). Se torna necesaria, entonces, la comprensión de la participación democrática, donde se debe promover la confianza y la capacidad para participar, la cual sólo se puede adquirir gradualmente por medio de la práctica. Tal como indica Hart (1993), los niños y jóvenes pueden diseñar y administrar proyectos complejos si sienten que éstos les pertenecen, si se apropian de ellos. Esto aumenta su motivación y participación, en constante relación y diálogo con el contexto, con la cultura escolar, con los adultos de la escuela y de sus familias. De esta forma, se desarrollaría la capacidad en los estudiantes para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afecten la vida propia, como de la comunidad (Hart, 1993), transformando su estilo y calidad de vida.

Es así como la participación activa de los estudiantes en distintos proyectos tiene el potencial de habilitar las posibilidades de una auténtica ciudadanía, brindando la posibilidad para que todas las voces puedan estar representadas a fin de tomar las decisiones más justas y convenientes en función del bien común. En este sentido, se la concibe como un recurso para superar las situaciones de fragmentación social que acentúan la condición de exclusión, ya que produce un conjunto de beneficios tanto para el individuo o grupo que participa, como para el contexto en el que se inscriben estos procesos. Esto necesariamente implica la posibilidad de involucrarse y comprometerse, identificándose con la construcción de un nosotros (ser parte), poder decir acerca de las cuestiones que directa o indirectamente le afectan (tomar parte), siendo consciente acerca de los propios derechos y deberes, de las ganancias y pérdidas que están en juego, de lo que se obtiene o no (tener parte) (Hernández, 1994; citado por Toro et al., 2013).

Por lo tanto, la escuela como espacio social puede favorecer la construcción de una ciudadanía crítica y autónoma. Para que esto ocurra, la escuela debería generar escenarios de participación en sus distintas formas, priorizando aquellas más completas y comprensivas, compartiendo el poder para que las decisiones sean tomadas con el aporte de todos. Según Toro et al. (2013), **la escuela debe convocar a la participación sin imponer ningún**

requisito para la misma, porque participación es en sí un aprendizaje, que no se puede adquirir si no se habilita como práctica. Desde esta perspectiva, la recreación y la actividad física se tornan una instancia idónea para desarrollar espacios de participación auténtica que posibiliten el desarrollo de competencias ciudadanas. En la misma línea, la OEI identifica la educación física, la recreación y el deporte como espacios posibles en la perspectiva de una formación ciudadana, ya que pueden generar experiencias apropiadas para incentivar valores relacionados con el desarrollo personal y social, como el afán de superación, la integración, el respeto a las personas y a las normas, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, la superación de los límites, la autodisciplina, la responsabilidad, la cooperación, la honestidad; como también, en algunos casos, para desafiar discursos dominantes (Toro et al., 2013).

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo general:

Favorecer la convivencia escolar al interior de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación.

2.2. Objetivos específicos:

- a) Fortalecer la oferta de recreación al interior de los Establecimientos Educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
- b) Propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela.
- c) Involucrar al equipo directivo, docentes, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la recreación dentro y fuera del establecimiento.
- d) Promover la incorporación de estrategias de recreación como promotor de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales, en conformidad a la priorización instruida desde la Dirección Nacional de JUNAEB, establecida en el anexo N°14, y en virtud de los criterios descritos en el punto 3.1 denominado "*Criterios de Priorización*", señalados a continuación:

3.1. Criterios de Priorización.

Se priorizarán escuelas con las siguientes características:

- Prevalencia de Obesidad en 5to. básico igual o superior al 40% de acuerdo a Mapa Nutricional 2018 (JUNAEB); y
- Matricula total desde los niveles parvulario a 8vo. básico igual o superior a 150 estudiantes (no excluyente).

4. CONCEPTOS Y ENFOQUES PARA LA INTERVENCIÓN

4.1.1 Los Recreos como un Espacio de Inclusión

JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprensivos que contribuyan al desarrollo de los estudiantes. En esa línea se precisa configurar espacios de inclusión en el establecimiento, garantizando que todo estudiante, independiente de su situación y/o condición (social, física, intelectual, económica, cultural, etc.), pueda configurarse como un agente activo en las acciones propiciadas por el programa Recreos Entretenidos.

Por tanto, la estrategia de intervención del programa planteada por la entidad colaboradora debe contemplar, a lo menos, las siguientes orientaciones:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado de todos los participantes.
- Incorporar actividades para todos los niveles educativos asociados al programa (parvulario, primer ciclo y segundo ciclo).
- Inclusión social de niños(as) y jóvenes en situación de discapacidad funcional y cognitiva (para lo que se considerarán estrategias especiales transversales).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo y liderazgo de la comunidad educativa en los procesos del programa.
- Generar estrategias que permitan delegar o compartir funciones concretas del programa con actores de la comunidad educativa.

4.1.2 Rescatando el Juego como herramienta para la recreación.

La relevancia del juego y la recreación en los niños/as fue reconocida por la comunidad internacional a partir de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, arguyendo que *"el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones (...) la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho"* (Principio 7). Lo anterior se potenció a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, en cuyo artículo 31 explicita que *"los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"* (Comité de los Derechos del Niño, 2013).

En la recreación, en tanto que mecanismo de intervención socioeducativa, es fundamental el juego, dado que permite abordar situaciones y/o elementos naturalizados, y por ende, entendidos ampliamente como inalterables.

La capacidad creadora, o más bien, transformadora del juego, siguiendo a Lema, se configura como un *"espacio de sentido"*, en tanto que se genera una especie de "corte" de la vida cotidiana en cuyos límites es posible crear una realidad con sentido; es a su vez *"una representación ilimitada"* dado que en el juego *"todo puede ser representado y todo puede representar otra cosa"*, permitiendo un escenario de representaciones de toda índole; y por último, se constituye *"una memoria transformadora"*, que visualiza una alternativa a lo ya planteado, transformando la percepción que se tiene de la realidad (Lema, 2015).

Lo anterior implica que los estudiantes tienen la importante oportunidad de visualizar escenarios posibles de desarrollo fuera de lo cotidiano, distinto a lo que se le ha presentado como una realidad inalterable (roles, expectativas, espacios de desarrollo, ingresos, etc.) permitiendo exhibir un contexto que es susceptible de modificar, que los cánones que sustentan una comunidad, un territorio o una cultura, pueden variar significativamente, y es allí

donde es posible romper con la estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

A partir de lo anterior y siguiendo a Kamii, C. y De Vries, R., es posible visualizar algunas condiciones necesarias para que el juego, a saber:

1. Proponer una alternativa interesante y motivadora para que los niños/as evalúen los mecanismos que les permitan llevarla a cabo.
2. Generar las condiciones para que los propios niños/as evalúen el grado de logro de los objetivos propuestos, buscando la emancipación de la concepción adulta del mismo.
3. La estrategia a utilizar debe ser lo suficientemente abierta, de manera tal que todos los niños/as participen activamente durante todo el desarrollo del juego, favoreciendo el compromiso de los mismos. (Kamii, C. y De Vries, R., citado en Cabrelles, 2013).

4.1.3 Enfoque Comunitario y Empoderamiento

La principal premisa del enfoque comunitario dice relación con el poder y el control de la comunidad sobre su situación contextual, otorgándole a los agentes interventores u organismos externos, un rol de catalizador social (potenciador), posicionando a la comunidad como sujetos activos en la solución de sus problemas, a través de la toma de conciencia y el cuestionamiento de su posición dentro de la sociedad. Desde ésta perspectiva, los cambios sociales no son posibles sin la participación de todos los actores involucrados.

A partir de lo anterior, el enfoque comunitario busca como objetivos:

- La toma de conciencia, lo cual implica, que la comunidad debe ser capaz de visualizar su situación, tanto sus problemas, como los recursos y posibilidades instalados para resolverlos. Lo anterior se configura como un requisito fundamental para generar cambio social.
- Motivación, es decir, que los miembros de la comunidad se involucren y organicen en torno a lo que requieran o perciban como metas o cambios sociales;
- Autogestión, en tanto que articulación de habilidades sociales en el control, realización de acciones transformadoras, flujo de decisiones, identidad y autodirección; orientadas al desarrollo de procesos de cambio.
- Socialización, crear organización en el estricto sentido comunitario (bien común) promoviendo la asunción de derechos y obligaciones de los actores en el proceso de desarrollo comunitario. (Asún, D. 1993).

Para ello se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores comunitarios, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio;
- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno;
- La igualdad, ligada a la libertad y transformación social; puesto que, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, dirigidas externamente;

- La conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en un contexto determinado. (Montero, 2004).

Un elemento relevante a considerar en el marco del enfoque comunitario, dice relación con el Empoderamiento, entendiéndolo como un proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para efectos del Programa Recreos Entretenidos, se apuesta por una estrategia que transita desde la familiarización del programa hasta la autogestión.

4.1.4 Participación

Algunos autores proponen fomentar el sentido de pertenencia y la participación ciudadana a través de la incorporación real de la cultura infanto-juvenil en la dinámica escolar, y de esta manera, mediante la asignación de roles ciudadanos desarrollar el autoconcepto, mejorar las relaciones afectivas entre los estudiantes y la convivencia democrática. De igual modo, a través de actividades lúdicas y recreativas de cooperación con el profesorado y la institución, basados en el modelo de resolución de conflictos por ejemplo, se podría fortalecer el bienestar docente y la interdisciplinabilidad (Salazar, Arellano y Peña, 2016).

Es necesario, por tanto, que además de la dimensión cognitiva, la educación contemple las esferas física, orgánica, ética, política, comunicativa, productiva y lúdica, es decir, un abordaje integral de las personas y comunidades, que implique el uso de metodologías participativas y recursos técnicos diversos. A través de la recreación se pueden crear espacios pedagógicos y formativos que privilegien la participación activa de las comunidades; que potencien la capacidad en la toma de decisiones y solución de problemas y conflictos y el desarrollo de habilidades para la vida, con un eje central transversal como lo es lo lúdico, el goce y el placer por lo que se hace (Osorio 2001; citado por Salazar, Arellano y Peña, 2016).

4.1.5 Intervención y Práctica de Red

Ahora bien, otro elemento que ésta supeditado al desarrollo del enfoque comunitario es la intervención y práctica de red.

De acuerdo a Martínez (2006) *"La red social es el correlato psicosocial de la vida moderna. La vida moderna exige movilidad, flexibilidad, plasticidad, desplazamiento (tanto físico como social), flujo permanente y relaciones eficaces y eficientes: la relación entre las personas se construye sobre lazos débiles, fácilmente instrumentalizables, renovables, sustituibles"*. En esa línea la intervención social no debe desarrollarse aislada de los recursos disponibles en su entorno, sino que precisamente se requiere visualizar los actores que permitan potenciar la ejecución de las acciones.

Por tanto, las entidades colaboradoras deberán realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.

4.1.6 Una intervención desde el Enfoque de Género

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2004; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012) Arguyen además que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil. Según López (2007) se aprende de ello *"a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación... (...)"* (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para resguardar el enfoque de género, la metodología de los Recreos Entretenidos, deberá incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación¹.
- Formar grupos mixtos para el desarrollo de las acciones del programa.
- La animación de los eventos o actividades masivas dentro del establecimiento, en lo posible, deberá patentarla una dupla mixta, de coordinadores, profesores, apoderados, y/o estudiantes, cuando corresponda.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

4.1.7 Plan Contra la Obesidad Estudiantil: Contrapeso

Múltiples y diversas son las evidencias a nivel nacional e internacional, que validan los beneficios y la necesidad de promover la actividad física en la población.

¹ El concepto de *Estereotipos* alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los *estereotipos de género*, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

El actual escenario de nuevas políticas públicas que sinérgicamente promueven estilos de vida saludable, y apuntan a la disminución de la obesidad, sobrepeso, y sedentarismo, ofrecen un contexto privilegiado para la instalación desde el Estado, de programas orientados al ámbito educativo que aborden esta problemática de manera seria y sistemática.

Es por esto que el año 2016, JUNAEB asume el desafío de abordar -a través de sus diferentes Programas-, la situación de malnutrición por exceso de los estudiantes, propiciando con ello, el fortalecimiento de patrones culturales de vida saludable y autocuidado en la comunidad educativa.

Nace así el Plan Contra la Obesidad Estudiantil: Contrapeso, una política que impulsa un conjunto de ejes y medidas concretas que buscan reducir los alarmantes índices de obesidad infantil. Para eso, JUNAEB se encuentra creando sinergia con diversas iniciativas público-privadas para el cumplimiento de éstas. Una de las medidas dice relación al incremento de la actividad física, entretenimiento y convivencia en recreos de los establecimientos públicos (Video general Contrapeso: <https://www.youtube.com/watch?v=07R7DjT6qMQ>; Clip medida 41: <https://www.youtube.com/watch?v=8wtMO8SvWNU>).

Es por ello, y en un afán de adherirse al **Plan Contra la Obesidad Estudiantil**, promovido por JUNAEB, es que se precisa que los programas de recreación refuercen la promoción de hábitos de vida saludable, particularmente en lo que dice relación con la alimentación y nutrición saludable; además de la actividad física y deporte.

Orientaciones Recreos Entretenidos

Se espera que en la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Recreos Entretenidos, se tome en consideración las siguientes orientaciones:

Reforzar el desarrollo de las actividades asociadas a la promoción de hábitos de vida saludables, tales como:

1. **Cuerpo activo:** consiste en generar acciones extraordinarias que potencien la actividad física, tales como zumba, baile entretenido, aerobic break, entre otros; propiciar mini campeonatos en diversas disciplinas deportivas y/o muestras de otras disciplinas alternativas.
2. **Espacios Colaborativos:** consiste en desarrollar juegos colaborativos en los espacios de recreo, esto a fin de favorecer los espacios activos y desnaturalizar la visión competitiva de la actividad física.
3. **Otras** que la Dirección regional de JUNAEB considere pertinente, siempre que esté en la línea de la promoción de hábitos de vida activa y saludable.

5. DEL RECREO ENTRETENIDO

Consiste en el desarrollo de sesiones de promoción de la recreación, en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos mínimo.). Se espera la ejecución de 5 sesiones mínimas semanales a cargo de profesionales especializados en este ámbito.

5.1 Modelo de intervención

El programa Recreos Entretenidos se ejecuta a partir de tres etapas de intervención, transitando desde la concientización, materializado en la instalación, pasando por el empoderamiento de los actores de la comunidad educativa, para luego, y con el afán de garantizar la sostenibilidad de las acciones de promoción, culminar en la autogestión. Para ello se identifican, invitan y capacitan a distintos actores de la comunidad educativa, de manera tal que se configuren como "Líderes Activos", quienes serán los referentes en la autogestión.

Cada una de las etapas del programa describe una serie de productos y actividades que la entidad colaboradora debe desarrollar a fin de alcanzar el propósito establecido.

5.2 Descripción de las Etapas

Etapa I: Comenzando los "Recreos Entretenidos" (mayo a septiembre 2019)					
(90 sesiones de recreos y 5 acciones de gestión, total 95 actividades)					
Producto I.1: Programa visibilizado al interior del Establecimiento.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
Reunión de contacto con equipo directivo, del establecimiento.	Consiste en generar sensibilización y difusión del Programa entre el ejecutor y el equipo directivo del establecimiento donde se insertará, a fin de presentar los alcances de "Recreos Entretenidos" (en adelante RE) y promover el	Equipo Colaborador RE.	Equipo Establecimiento	45 minutos a 1:30 hrs.	Bitácora de actividades.

<p>Planificación anual conjunta entre equipo colaborador y</p>	<p>compromiso de los mismos para el desarrollo de las acciones, en cuanto a los recursos materiales disponibles.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al protocolo definido por JUNAEB.</p> <p>Además en ésta instancia se deberá definir:</p> <p>Espacio físico para funcionamiento administrativo y técnico del programa.</p> <p>Contraparte de la comunidad educativa que insume a la entidad colaboradora materias tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugerencias (en tanto que vinculado a los usuarios) de tipos de actividades a desarrollar en el marco del programa. • Estrategias de motivación e involucramiento de los estudiantes y comunidad educativa. • Estrategias de difusión del programa al interior del establecimiento. <p>Consiste en definir las estrategias y acciones a desarrollar durante el periodo escolar en el marco de la</p>	<p>Equipo Colaborador RE y contraparte del establecimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Máximo 3 hrs. (Planificación)</p>	<p>Bitácora de actividades.</p>
--	--	---	------------	--------------------------------------	---------------------------------

<p>contraparte del establecimiento.</p>	<p>ejecución de los recreos entretenidos.</p> <p>La planificación deberá determinar materias tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difusión. • Tipo de actividades. • Estrategia de ejecución de actividades. • Fechas y horarios. • Responsables. • Otros. <p>Lo anterior, se constituirá en un Plan de Acción Conjunto (PAC), cuyo formato es entregado por JUNAEB.</p> <p>Se espera que mensualmente se desarrolle un reunión conjunta de monitoreo del PAC, de manera tal de visualizar eventuales modificaciones las cuales, una vez aprobadas, deberán ser informados a JUNAEB para la modificación del proyecto respectivo (si corresponde).</p>			<p>Anual).</p> <p>45 minutos a 1:30 hrs. (Reunión Mensual)</p>	
<p>Inspección de los espacios y materiales</p>	<p>Consiste en inspeccionar los materiales disponibles en el</p>	<p>Equipo Colaborador RE.</p>	<p>Equipo Establecimiento</p>	<p>45 minutos a 1:30 hrs.</p>	<p>Bitácora de actividades.</p>

disponibles en los establecimientos.	establecimiento y evaluar su pertinencia para el desarrollo de las sesiones del programa.				
Lanzamiento del Programa "Recreos Entretenidos"	<p>Consiste en dar inicio a la ejecución del programa, dando cuenta de sus alcances y desafíos, instando la adherencia de los estudiantes a las futuras sesiones.</p> <p>Se deberá gestionar con la dirección de establecimiento el espacio de tiempo suficiente para el rito, se sugiere que sea un recreo ampliado.</p> <p>En dicho rito deberá exhibirse el "Lienzo" adquirido en el marco del programa.</p>	Equipo Colaborador RE y Equipo del Establecimiento.	Estudiantes; Docentes y Paradocentes; Padres y Apoderados, y/o referente significativo.	45 minutos a 1 hora.	Bitácora de actividades.
Presentación del Programa a Padres y Apoderados.	<p>Consiste en sensibilizar a padres y apoderados respecto de la ejecución del programa, explicitando sus alcances y desafíos, instando la adherencia al mismo.</p> <p>Se sugiere instalarse con un stand en un espacio visible del establecimiento al momento de ejecutarse las reuniones de apoderados.</p>	Equipo Colaborador RE.	Paradocentes; Padres y Apoderados, y/o referente significativo	1:30 minutos.	Bitácora de actividades.
Producto 1.2: Estudiantes acceden a espacios de recreación en el establecimiento.					

Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
<p>Sesiones de Recreos Entretenedos</p>	<p>Consiste en el desarrollo específico de los bloques de 20 minutos para los Recreos Entretenedos, que considera diversas estrategias para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros.</p> <p>En la primera etapa las sesiones deberán ser dirigidas por el ejecutor. No obstante y de manera gradual, dicha acción debe transitar hacia sesiones de carácter espontáneas y libres.</p> <p>Se precisa generar acciones acorde a las necesidades e intereses de los usuarios. Lo importante es que los estudiantes accedan a espacios de recreación, propiciando a su vez, la colaboración, la sana convivencia y el trabajo en equipo en un espacio vivencial.</p> <p>Se espera que se desarrollen al menos 5 sesiones de promoción en la semana, Dichas sesiones tendrán una duración de 20 minutos mínimo cada una y deberán ejecutarse</p>	<p>Equipo Colaborador REP.</p>	<p>Estudiantes del Establecimiento.</p>	<p>Mínimo 20 minutos cada sesión.</p>	<p>Bitácora de actividades</p>

	durante la jornada escolar.					
Producto I.3: Líderes de la comunidad educativa identificados.						
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación	
Identificación de actores líderes en la comunidad educativa	<p>Consiste en identificar e invitar a líderes que se configuren como monitores de apoyo en las sesiones de promoción.</p> <p>Se sugiere realizar un encuentro donde se sensibilice respecto de la importancia de la gestión colaborativa en las acciones de promoción.</p>	Equipo Colaborador RR.EE.	Usuarios del programa	<p>El ejercicio de identificación: 2 semanas.</p> <p>Encuentro: hasta 2 horas.</p>	Bitácora de actividades	

Etapa II: Posicionando "Recreos Entretenidos" (octubre 2019 a julio 2020) (135 sesiones de recreos, 4 acciones de gestión, 2 acciones comunitarias, total 141 actividades)						
Producto II.1: Líderes de la comunidad educativa habilitados e involucrados en las sesiones de recreación.						
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación	
Preparación básica de líderes.	Consiste en entregar las herramientas básicas a los líderes para colaborar en el desarrollo de las	Equipo Colaborador RR.EE	Estudiantes/ Padres,	De 1:30 a 3 horas.	Bitácora de actividades.	

	sesiones de recreación.		Apoderados/ Docentes, Paradocentes.		
Hito de presentación de los líderes activos.	<p>Consiste en generar una instancia que permita presentar a los líderes activos e a la comunidad educativa, de manera que se configuren como referentes en la promoción de la recreación.</p> <p>Para ello, se sugiere desarrollar una sesión conjunta entre equipo ejecutor y los líderes, a fin de dar inicio a la colaboración.</p>	Equipo Colaborador RR.EE Líderes activos.	Comunidad educativa.	Sesión de recreación.	Bitácora de actividades.
Producto II. 2: Estudiantes acceden a espacios de recreación en el establecimiento.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
Sesiones de Recreos Entretenidos	<p>Consiste en el desarrollo específico de los bloques de 20 minutos para los Recreos Entretenidos, que considera diversas estrategias para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros.</p> <p>En esta segunda etapa las sesiones deberán ser semi-dirigidas, propiciando la</p>	Equipo Colaborador RR.EE.	Estudiantes del establecimiento, docentes y paradocentes.	Mínimo 20 minutos cada sesión.	Bitácora de actividades

	<p>coordinación de las mismas entre el ejecutor y los “Líderes activos”.</p> <p>Se espera que se desarrollen al menos 5 sesiones de promoción en la semana, las cuales tendrán una duración de 20 minutos mínimo y deberán ejecutarse durante la jornada escolar.</p>					
Producto II.3: Comunidad escolar y líderes activos ejecutan acciones colectivas de recreación.						
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación	
Primera Acción Comunitaria de Recreación	<p>Consiste en planificar y ejecutar una acción masiva de promoción de la recreación a partir de los intereses de la comunidad escolar.</p> <p>Para ello, se deberán desarrollar diálogos participativos con los actores involucrados (estudiantes, docentes, paradoscentes, padres y apoderados y/o referente significativo).</p>	Comunidad Escolar y Equipo Colaborador RR.EE.	Comunidad Escolar Comunidad Escolar	<p>4 horas aprox. (Entre Octubre y Diciembre 2019)</p>	Bitácora de actividades.	
Segunda Acción Comunitaria de Recreación	<p>En ésta instancia el rol del equipo colaborador será de “Catalizador Social”, por ende, se deberá reguardar que el protagonismo tanto en la planificación, ejecución y evaluación de la acción, esté alojada en la comunidad escolar.</p>			<p>4 horas aprox. (Entre Marzo y Julio 2020)</p>		

Producto II.4: Líderes activos acceden a capacitación básica en formulación de proyectos sociales.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
Articular red para capacitar a "Líderes Activos"	<p>Consiste en identificar entidades y/o grupos, o personas que presenten las competencias para el desarrollo de la capacitación básica en formulación de proyectos sociales.</p> <p>Lo anterior, dice relación con responder al principio de sostenibilidad de la intervención social, en tanto, a que las acciones de promoción de la recreación se mantengan en el tiempo, y sean lideradas por los líderes activos.</p> <p>Se sugiere establecer encuentros o reuniones ejecutivas que permitan establecer compromisos.</p>	Equipo Colaborador RR.EE y "Líderes Activos"	"Líderes Activos"	De 1:30 a 2 horas.	Bitácora de actividades.
Taller o capacitación básica en formulación de proyectos sociales.	<p>Consiste en desarrollar y potenciar herramientas de los líderes activos, para la formulación de proyectos y pesquisa de fuentes de financiamiento y/o "Fondos Concursables".</p> <p>La estrategia de aplicación del taller o capacitación deberá garantizar el carácter participativo de la misma.</p>	Equipo Colaborador RR.EE, representantes de las redes articuladas y "Líderes Activos".	"Líderes Activos"	1:30 a 3 horas.	Bitácora de actividades.

Etapa III: Autogestionando "Recreos Entretenidos" (agosto a diciembre 2020)					
(80 sesiones de recreos, 1 acción de gestión y 1 acción comunitaria, total 82 actividades)					
Producto III.1: Estudiantes y equipo docente, educadoras, paraprofesorales acceden a espacios de recreación en el establecimiento.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
Sesiones de Recreos Entretenidos	<p>Consiste en el desarrollo específico de los bloques de Recreos Entretenidos, que considera diversas estrategias para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros.</p> <p>En la tercera etapa las sesiones deberán ser semi-dirigidas, propiciando la coordinación de las mismas por los "Líderes activos" apoyado por el equipo colaborador de RR.EE.</p> <p>Se espera que se desarrolle al menos 5 sesiones de promoción en la semana, dicha sesión tendrá una duración mínima de 20 minutos y deberá ejecutarse durante la jornada escolar.</p>	"Líderes Activos" y Equipo Colaborador RR.EE.	Estudiantes del establecimiento, docentes y paraprofesorales.	Mínimo 20 minutos cada sesión.	Bitácora de actividades.
Producto III.2: Comunidad escolar y líderes activos ejecutan acción colectiva de recreación.					

Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medios de Verificación
Tercera Acción Comunitaria de Recreación	<p>Consiste en planificar y ejecutar una acción masiva de promoción de la recreación a partir de los intereses de la comunidad escolar.</p> <p>Para ello se deberán desarrollar diálogos participativos con los actores involucrados (estudiantes, docentes, paraprofesionales, padres y apoderados y/o referente significativo).</p> <p>En esta instancia el rol del equipo colaborador será de "Catalizador Social", por ende, se deberá resguardar que el protagonismo tanto en la planificación, ejecución y evaluación de la acción, esté alojada en la comunidad escolar.</p>	<p>"Líderes Activos", Comunidad Escolar y Equipo Colaborador RR.EE.</p>	Comunidad Escolar	<p>4 horas aprox. (Entre Agosto y Diciembre 2020)</p>	Bitácora de actividades.
Producto III.3: Comunidad educativa accede a jornada de cierre del programa "Recreos Entretenidos"					
Cierre del Programa "Recreos Entretenidos"	<p>Consiste en generar una ceremonia de término a la ejecución anual del programa dando cuenta de lo trabajado y sus logros, además de los desafíos futuros.</p>	<p>"Líderes Activos", Comunidad Escolar y Equipo Colaborador RR.EE.</p>	Comunidad Escolar	<p>2 a 4 horas aprox. Mínimo.</p>	Bitácora de actividades.

	<p>Para ello, se requiere planificar una ceremonia comunal que incorpore a todas las escuelas participantes del programa, donde se socialicen buenas prácticas, estrategias de continuidad y mejoras, acompañado con estaciones de recreación.</p> <p>Además se sugiere relevar la presencia de los líderes activos a través del reconocimiento de los mismos, instando a continuar la labor de promoción de la recreación.</p>				
--	---	--	--	--	--

5.2 Actividades diferenciadas

La entidad colaboradora, deberá garantizar el desarrollo de actividades que resguarden la inclusión de todos los usuarios, visualizando las características propias de los mismos, en virtud de los niveles donde se sitúen.

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

5.3 Mediciones

La entidad colaboradora deberá aplicar instrumentos de evaluación que JUNAEB considere pertinente en el desarrollo del programa.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe aplique instrumentos de medición pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE DURANTE LA EJECUCIÓN

La entidad colaboradora deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11).
- Proyecto seleccionado.
- Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras).
- Equipo Ejecutor identificado con el logo de JUNAEB.

Respecto del último punto, señalar que todo diseño de Logo, tanto para identificación del equipo, pendones, u otro material gráfico, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de JUNAEB.

7. EQUIPO EJECUTOR

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes Términos de Referencia.

Se exige que no concorra respecto de ningún integrante del equipo ejecutor alguna inhabilidad legal, que pueda afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual e inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros. Dicha situación se verifica con el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil.

JUNAEB, podrá solicitar el documento mencionado en cualquier momento, durante el desarrollo del programa.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

7.1 Coordinador del Proyecto:

- Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de la educación o ciencias sociales.
- Experiencia deseable de al menos 1 año en la gestión de proyectos sociales.
- Conocimientos en el ámbito de la recreación, animación sociocultural y articulación intersectorial.
- Experiencia en intervención con población infanto-juvenil.

Funciones:

- Velar por la correcta ejecución programática y financiera de los Recreos Entretenidos.
- Realizar la coordinación con redes instaladas en el territorio, a fin de movilizar recursos para potenciar la ejecución del programa.
- Mantener contacto permanente con el establecimiento donde se inserta el programa, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución del mismo, liderando espacios mensuales de coordinación con representantes de los establecimientos adheridos al programa.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción comunitaria definidas por el programa.
- Coordinar los espacios de formación de "Líderes Activos".
- Apoyar y acompañar el desarrollo de las acciones definidas para el programa.

7.2 Profesional de la Actividad Física:

- Profesional del área de la actividad física (8 semestres).
- Experiencia deseable de al menos 1 año en trabajo directo con población infanto-juvenil y manejo de grupo.
- Certificado de experiencia laboral que acredite manejo de grupo.

Funciones:

- Liderar la promoción de la recreación en el establecimiento.
- Identificar las necesidades de recreación de la comunidad educativa, con el objeto de incorporarlas en la estrategia de trabajo.
- Visualizar, en la ejecución de las acciones, líderes de la comunidad educativa, que se configuren como referentes en la promoción de la recreación.

- Velar por la correcta ejecución programática de los Recreos Entretenidos, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar las acciones específicas del programa.
- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados, y/o referente significativo en las acciones del programa.
- Coordinar el desarrollo de las sesiones de recreación definidas por el programa.
- Coordinar las instancias de capacitación y acciones colaborativas definidas por el programa.
- Resguardar las condiciones necesarias para la recreación (materiales, espacios, equipos, etc.).
- Delegar funciones y responsabilidades a los "Líderes Activos", acompañando el desarrollo de las acciones encomendadas.

Para efectos del presente programa, en cada sesión de Recreos Entretenidos, deberán estar presentes al menos 2 profesionales de la actividad física para actividades en las que participen más de 40 alumnos, o de acuerdo a lo instruido por JUNAEB.

Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del Programa, deberán ser externos al establecimiento.

8. OTROS

La entidad colaboradora deberá poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecuten los "Recreos Entretenidos", una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor del programa, en el cuál se incorporará una copia de los medios de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen en el marco de dicha iniciativa.

9. CRONOGRAMA

La entidad colaboradora deberá ajustar sus acciones a la distribución consignada en anexo N°2 de los presentes Términos de Referencias.

Cabe señalar que la planificación de las acciones no considera los días festivos y vacaciones tanto de invierno como de fiestas patrias 2019 y 2020.

Finalmente, la entidad deberá cumplir con el desarrollo de 318 actividades durante la ejecución del programa (2019-2020).

- 9.1** Etapa I: Comenzando los "Recreos Entretenidos" (mayo a septiembre 2019)
- 9.2** Etapa II: Posicionando "Recreos Entretenidos" (octubre 2019 a julio 2020)
- 9.3** Etapa III: Autogestionando "Recreos Entretenidos" (agosto a diciembre 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese llamado a concurso público de proyectos, Recreos Entretenidos, año 2019-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Constitúyase una comisión evaluadora de proyectos de "Recreos Entretenidos", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Haydee Canales Cheuquepil, Encargada Programa de Salud del Estudiante.
2. Claudia Morales Gallardo, Profesional Programa de Salud del Estudiante.
3. Jose Tolosa Saavedra, Profesional Programa de Salud del Estudiante
4. Gerardo Mancilla Muñoz, Encargado Unidad de Recursos y Personas

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB


VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) – JUNAEB

MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA


VAB/GM/WH/C/JTS/CMG/cmg
DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Programa de Salud del Estudiante
2. Archivo Dirección Regional
3. Archivo Unidad de Control y Gestión Interna
4. Archivo Unidad de Recursos

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 11.04.2019